

# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 20 de Noviembre de 2020.

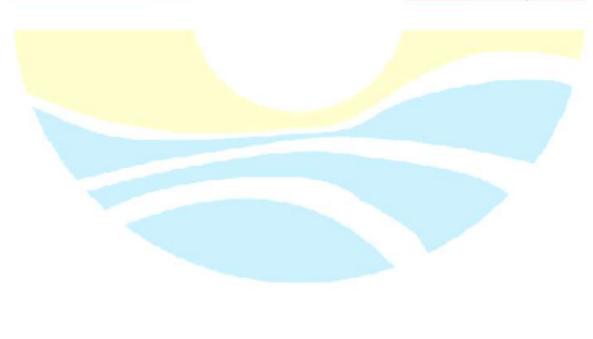
Tomo I Número: 143 Extraordinario Sexta Época

### Índice de Contenido



# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.







### PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 5-NOVIEMBRE-2020

#### Acuerdo 18-21/304

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÊSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA PALETA VEGETAL; QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS RECOMENDADAS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 115 fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 47, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 12, 60, 65, 66, 89, 116, 225, 227, 228 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 14 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 73, 74 y demás relativos del Bando de Gobierno y Polícia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 5, 6, 26 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

#### CONSIDERANDO

Que el proceso de urbanización acelerado característico del último siglo ha reducido el espacio abierto en las ciudades, especialmente aquel designado para áreas verdes o con funciones ecológicas. Al mismo tiempo, las superficies duras e impermeables ocupan cada vez más área dentro de las ciudades. Esto ha derivado en una serie de problemáticas urbanas: como son, la mínima recarga de mantos aculferos y una creciente escasez de agua para consumo debido a la reducida infiltración de agua, pérdida de suelo y daño de infraestructura por depósito de sedimentos, disminución de biodiversidad, efecto de isla de calor urbana, y en general una reducción de servicios ambientales dentro de las ciudades;

Que el papel de la vegetación de las ciudades es esencial para la calidad ambiental y sus beneficios son visibles: las zonas urbanas con más plantas y árboles tienen temperaturas más bajas, brinda espacios para la vida silvestre, purifican el aire, reducen la contaminación atmosférica y embellecen nuestro entorno. Estos beneficios aumentan cuando dicha vegetación es nativa o adaptada al clima local, debido a que consume menos agua, es resistente al sol y a los huracanes y por lo tanto es más fácil manteneria saludable. Al promover el uso de estas especies, la ciudadania, las autoridades y los sectores económicos podrán ser parte de soluciones locales que además embellecen nuestro entorno y mejora nuestra calidad de vida:

Que nuestro municipio se caracteriza por su acelerado crecimiento; y se ha planteado que los sectores productivos logren eficiencia minimizando el deterioro ambiental; sin embargo dicho deterioro se debe como en la mayoria de los casos al incremento no planeado de la mancha urbana; la necesidad de infraestructura y de equipamiento que a pesar de generar el desarrollo de la ciudad, si no se realiza con una visión sustentable, termina afectando las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad;

Que por otro iado, es de conocimiento general que por la ubicación geográfica en la que nos encontramos, las lluvías extremas y los ciclones tropicales son los fenómenos meteorológicos que más afectan al estado, generando importantes daños y pérdidas de vegetación. Lo que conlleva la necesidad de reforestar las zonas afectadas; pero requiriendo incluso forestar areas que no cuenten con la vegetación adecuada;

Que en fechas recientes, nuestro municipio sufrió los estragos de los huracanes Delta y Zeta, mismos que impactaron la zona porte de Quintana Roo, provocando fuertes vientos y lluvias Intensas, siendo los mayores desde la llegada del huracam vilma en el año dos mil cinco, con rachas de viento aproximadas de 200 km/h. Las consecuencias de dichos fenómenos meteorológicos afectaron principalmente infraestructura eléctrica, así como el derribo de cientos de árboles. Ante tal situación, el Ayuntamiento de Benito Juárez, a través sus Direcciones y Unidades Administrativas realizaron recorridos a las áreas verdes impactadas, observando que la mayor parte de la vegetación afectada son especies exóticas o Introducidas, las cuales no tienen las condiciones óptimas para su desarrolíc en esta región;

Quê-en ese sentido, con la Paleta Vegetal; no solo se estarán aplicando medidas y acciones necesarias para salvaguardar L el medio ambiente, si no que se plantea la estrategia de lograr el arbolado urbano acorde al suelo y ambiente en nuestro O JUÁREDIO, que junto con la promoción de la participación social activa, contribuirán al fortalecimiento de la gestión ambiental;

Que por ello, la Regidora Alma Anahi González Hernández; en su calidad de Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente; en coordinación con la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se ha avocado a realizar la denominada "Paleta Vegetal, Catálogo de especies arbóreas nativas recomendadas para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", mismo que contempla 22 especies de árboles sugeridos para utilizarse en parques y camellones con más de 8 m de ancho; 14 especies de árboles y arbustos sugeridos para utilizarse en camellones y banquetas con más de 3 m de ancho; 16 especies de árboles y arbustos sugeridos para utilizarse en camellones, banquetas y avenidas con menos de 3 m de ancho;

Que la Paleta Vegetal, se convertirá en un instrumento de política pública en el municipio para fomentar el conocimiento sobre especies nativas, privilegiar su uso, disminuir el consumo de agua en riego y fortalecer la identidad regional a través de paisajes propios a la región:

Que a través de esta herramienta se establece el uso de especies de fiora para la reforestación de especios verdes municipales, así como de los proyectos públicos o privados a desarrollarse en la ciudad, y con ello obtener los diversos beneficios ambientales que poseen, así como mejorar la calidad de vida y el paisaje urbano del municipio;

Que el Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, establece en sus articulos 13 fracción IX y 58 que se considere en la formulación y conducción de la política pública municipal, el fomento, restauración y conservación forestal el uso de especies nativas, de acuerdo con las condiciones locales:

Que por su parte, el artículo 62 de la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo señala que la autoridad municipal debe establecer un catálogo para la restitución de las especies de árboles tomando en cuenta principalmente que sean nativas o propias de la región y adaptables al suelo urbano y clima del Municipio:

Que las especies de árboles y palmeras cuya plantación está permitida en los programas de reforestación contemplados en los proyectos públicos o privados a desarrollarse en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como en las áreas jardinadas de banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal; y los términos, condiciones y especificaciones para esa plantación, deberá efectuarse en los términos establecidos en el documento anexo al presente acuerdo, denominado "Paleta Vegetal, Catálogo de Especies Arbóreas Nativas Recomendadas para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo";

Que en razón de lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba como una herramienta de la política pública ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el documento denominado: "La Paleta Vegetal", que contiene el Catálogo de Especies Arbóreas Nativas recomendadas para la circunscripción territorial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte de éste como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se instruye que la Dirección de Comunicación Social para que diseñe y elabore una campaña de difusión y sensibilización en los términos del presente acuerdo y que ésta sea implementada de manera coordinada con la Dirección General de Ecología de este Municipio.

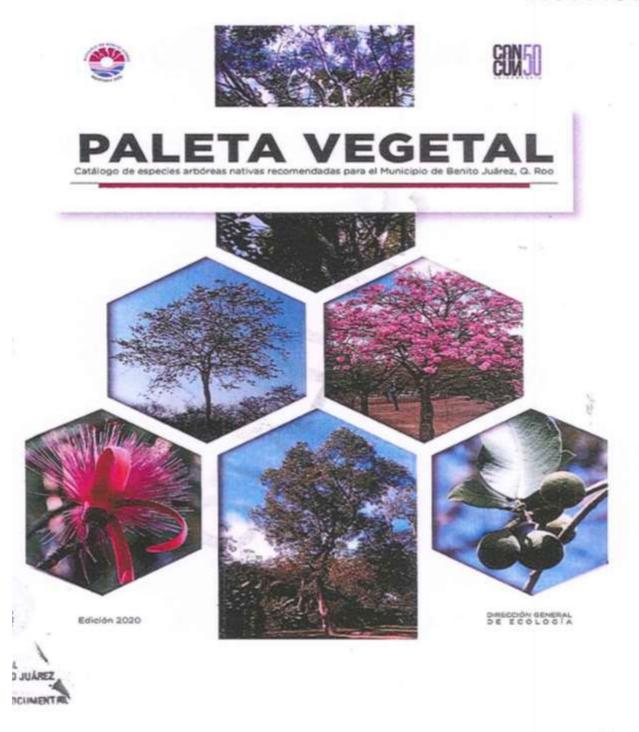
TERCERO Se instruye a la Direcci	ón General de Ecología a realizar la	s acciones tendientes al cumplimient	o del presente
EUARTO Publiquese el presente	acuerdo en términos de ley		
RAL ITO JUÁREZ			
DOCUMENTA			2

### **ANEXO**

# SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

5-NOVIEMBRE-2020





Lic. Haydon José Cebada Rives. Sindro Municipal y Presidente e

C. Jonge Anturo Sanan Cervantes Registor Presidento de la Comisión de Desarrolto Social y Participación Ciudadana

Lic. Peols Elisabeth Moreno Condove Registora Presidente de la Contisión de Educación, Cultura y Deports

Tegidor Presidente de la Com

Lie, Altra Anahi Gonzilluz Hernándoz Regidora Presidente da la Comisión de Ecología y 1

Higuel Angel Zenteno Cortás gidor Presidente de la Comisión de I

Prof. Martenz Carrillo Orotco Regidosa Presidente de la Camisido de Salud Publica y Adalencia Socia

C. Luis Hambarto Aldana Haverno Regidor Presidenta de la Contsión

C. José Luis Acosta Toledo

C. Luls Peblo Bustemante Bellirán

U.C. Erick David Esterfa Matos Regidor Presidente de la Comisida de Hajora Reg

PALETA VEGETAL

Ayuntamiento de Beniko Juárez 2018-2021 . Maria Elena Harmalinda Lezama Espinosa

Abra Anahi Gonzélez Hernández pidna Poesidente de la Comisión de Ecología y Turi

Amusido Lara De Higris retario Hunicipal de Ecologia y De

Mbra. Marin Gundalupe Alcantara Mas Directora General de Ecología

dista, CONADIO (Comisión

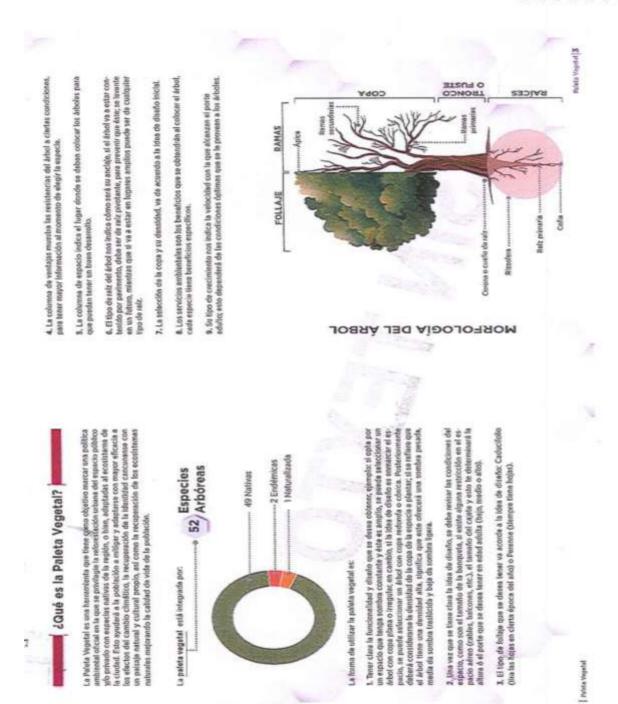
Agradecimientos: 1

Hacho e impreso en México.

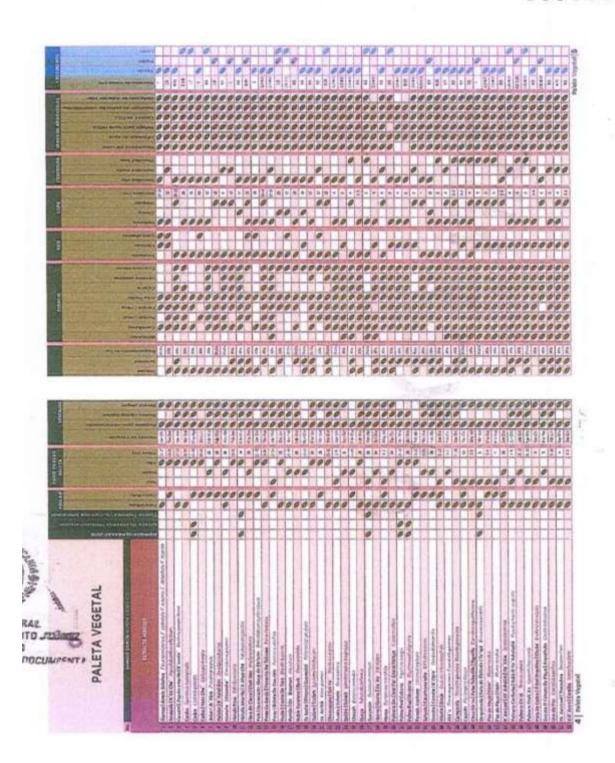


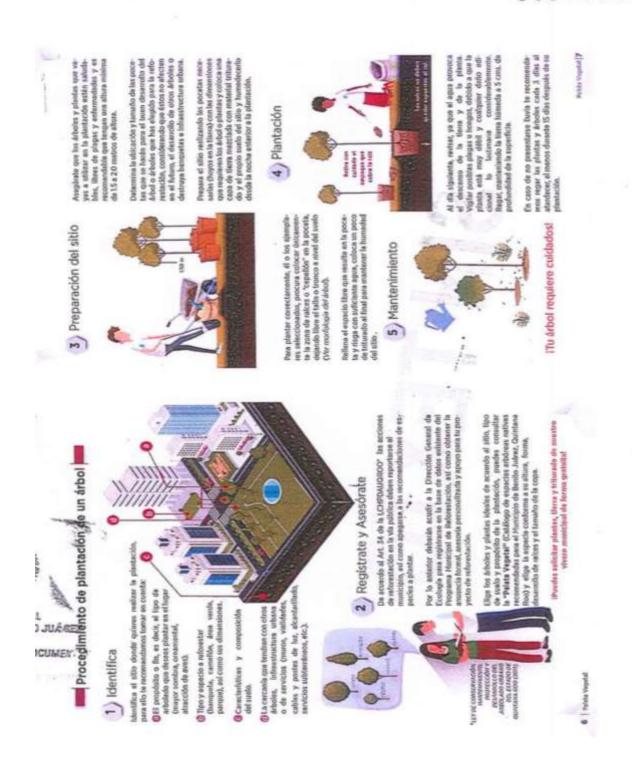
De .	
Procedimiento de plantación o	Procediniarto de plantación de un árbol
Guía rápida de consulta del catálogo	catálogo
CATÁLOGO DE ÁRBOLES PAF	CATÁLOGO DE ÁRBOLES PARA LA CIUDAD DE CANCÚN9
Arboles sugeridos para utilizarse en parques y camellones con Álamos, Amate Sakahua	Arboias sugeridos para utilizarse en parques y camellones con mas de a metros de ancho. Alemos, Amate Sakahua
Figus tecolutensis, F. cotinifolia, F. Amanola, K. 11v Chair.	ida
Pseurlobombax ellipticum	
Canistel, Zapote amarillo, K'Aniste'	11ste "14
Pouteria campochiana Caoba	16
Swietenia masrophylla	
Cedro	81
Celba, Yaax Che'	20
Cerbs pentandra	8
Katalox, K'Aatal Oox	Katalox, K' Aatal Oox
Swartzia cubensis	96
Caesalpinia patrineri	
	28
Tabebula rosea	•
Makulis Amarillo, X-Ahau-Ché.	Makulis Amarillo, X-Ahau-Ché30
Tababula chrysantha Mora de Clavo, Chak Oox	Tababula chrysantha Mora de Clavo, Chak Oox
Machua tinetoria	
Pich, Guanacaste, Oreja de Ele	Pich, Guanacasto, Oreja de Elefante34
Enterolobium cyclocarpum	
Pimienta Gorda, Pimienta de T	Pimienta Gorda, Pimienta de Tabasco36
Pimenta dioica	
Pixoy, Bellota de Cuaulote	86,38
Guazuma utmifolia	
Pucté, Cacho de Toro	40
Rucida buceras	

20.00	Waxin, Gutje	1
Several a Service of the Several	(enclains flucocephils	
dobie Yucahora, Beels	Árboles y arbustos superidos pere súlitzarse en banquetas, calles y avenidas	
Shrefia društolia	Auk'lts.	
s'tuche, Mazda, Gasmüchil	Theoria pawiest Certabels gaussial	
Whenlibbins dute	Campanila	ı
Salam, Tadam	Philostia gazmant, Throstia persolitina	
Powm	Captiffi	1
fa'Ax Nik.	Manipage calibras	
flax gasamed	Chac Sir Nr, Falto Tabachin, Bigoffilin,	Ł
Chicosapote, Sak Ya	Cresivition publication	
Verifiare zapitis	Despelhads, Pata de Elefante, Ta Tipil	Ł
ulboles y arbustos sugeridos pera utilizarse en camellores y banquetas con más	Reacames plabits	
scho	PRI De Maja, Rete	L
kalah, Achiofe 56	Plantein alba	
ine outline	Picture Mappy, Micke	
ACOR, SAME	W. Am I and We' Andahim Ma' Abide	1
oncocupas any name	Section to constant the section of t	
Transport of the second of the	Palmera Coribaña, Ruisa O Ya 'Axhalaché	- 1
Sunya	Parudiphoenis sergentis	
alite oftenbrain	Pelmera Chill.	1
Viayacán. 64	Prejaceraliste	
Selection startfulls	Paimera Xnak' Ax	1
luaso, Grano, Xa 'An.	Coccothelians enable	
darlies .	Pata De Cabra, Arbol Orquides O Chalat.	1
ance 80 8	Bouhinio divaricata	
prandite custifide	Stricote, Ciricote de Playa, Anacahutte.	1
Sámera De Coco, Vár, Enano Malayo	Crods substitute	
Doos notifies	· Una De Mar	1
alma Real Cubana	Cocculida unifera	
edite exception	Xi. Aan Lool, Transdons	1
alma Rhall Mexicana	Discussion afters	
tyyttanes durliplans	X-K-Anas, Coralito.	ı
break, Aceituno	Manella patesta.	
ananobe glace	Glotario	ŀ
skynt, Cacehpanancho78	Bibliografia	ł
Zhizide seplum		



10





# CATÁLOGO DE ÁRBOLES PARA LA CIUDAD DE CANCÚN parques y camellones con más de 8 Arboles sugeridos para utilizarse en metros de ancho





=











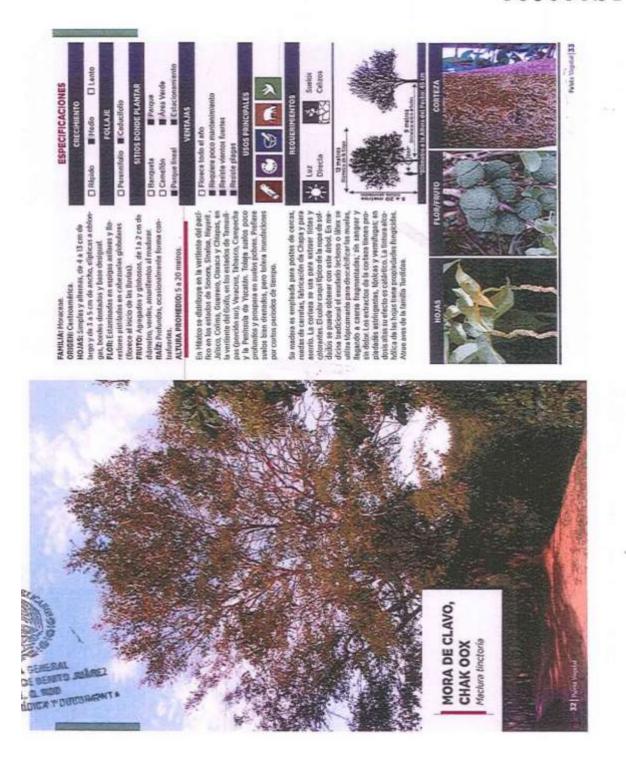


















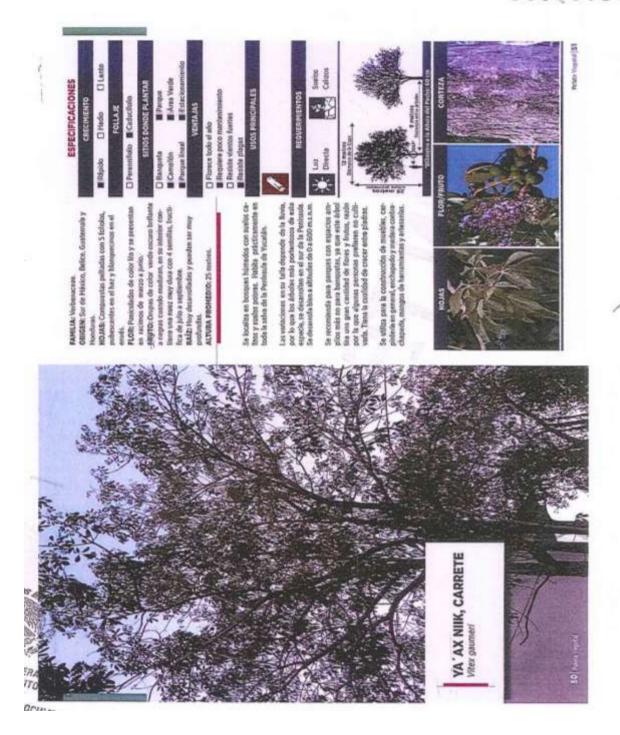














# CATÁLOGO DE ÁRBOLES ARA LA CIUDAD DE CANCÚN Árboles y arbustos sugeridos para utilizarse en camellones y banquetas





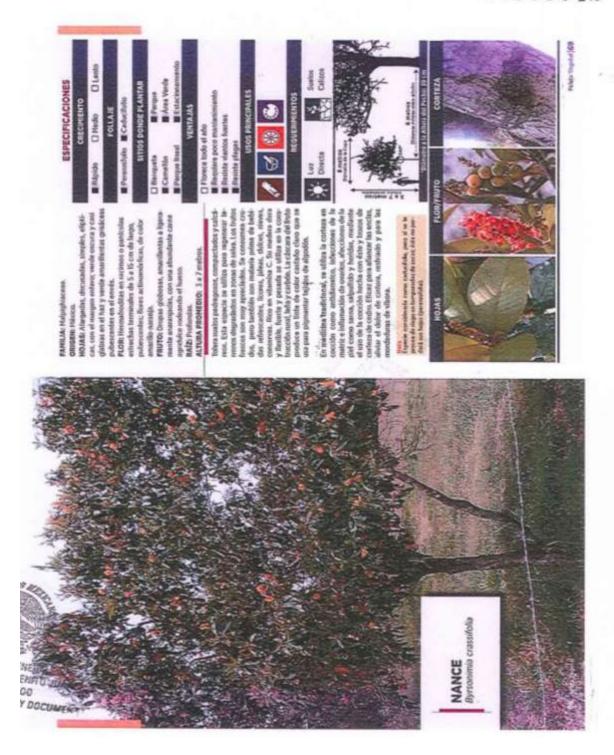


m





























52































67

has que han evolucionado para crecer y florecer a partir de las condiciones ESPECIE NATIVA: Es aquella que crocen on un lugar dotorminado. Son plan clindifoas y de suelo particulares de un lugar específico. Pero que no se en cuentra necesariamente de

gráfica específica y es imposible encontrarle de forma natural en ninguna ESPECIE NATURALIZADA: Es aquella que fue listroducida a una región gao ESPECIE ENDÉMICA: Es aquells que se distribuye en un lugar o región peo

gráfica en algún momento como exótica, pero se ha adaptado al lugar sin

causar ningún problema a la vegetación nativa o endémica.

la base foliar de una plenta vascular. Sieñe encontrarse una a cada lado de la base de la hoja, a veces más. Regularmente son asimétricas y, en cierto ESTÍPULAS: Estructuras, usuabnente faminas, que se forman a cada fado de modo, son imágenes especulares una de otra.

PASCÍCULOS: Es un conjunto de hajas o de flores dispuestas de forma agrupada, desde una valna que actúa como base común de dichas hojas o flores Se dengmina fasciculo a la uva reducida o cimo que crece en la axila de una bráctea. Son pocas las plantas con flor que hacen fasciculos PLORES ACTINOMÓRPICAS: Son aquella que tiene simetria radiat, es dece, que se pueden dividir en 3 à más secciones idénticos relacionados entre si Además, pueden o no dividirse en dos mitades simátricas. FLORES EN CORIMBOS: Es un tipo de inflorescencia abierta, racemosa o acimosa en la que el eja es corto y los pedicelos de las flores son largos y salen a diferentas afturas del eje. El largo de cada pedicelo finral es tal, lodas las flores del corimbo abren a un mísmo

de racimos que van decreciendo de tameño hacia el ápice. En otras palabra FLORES EN PANNÍCULAS O PANOJAS: Inflorescencia racimosa compues un racimo remificado de flores, en el que las ramas son a su vez racimos

FLORES LAXAS: Flores con crecimiento colgante (hacis abajo).

APICE: Extremo superior o punta de la hoja o fruto

pica) retrae fos telidos y pueden

materia y antihemorrágica

GLOSARIO

JUÁREZ

CUMENTA

ASTRINGENTE: Cualquina sustancia que con su aplicación externa local (16 producir una accidn cicatrizante,

CADUCIFOLIO: Especie vegalal que pierde sus hojas en una época determi hojas normalits y a las pitizas del perlanto. Su función principal no es la foto BRÁCTEAS: Organo folificeo en la proximidad de las flores. shitesis, sino proteger las flores'o inflo

estación de oto

nada del año (regularmente:

CÁLIZ: Varticilo externo en las flores con perianto heteroclainideo, es decicon dos clases de piezas. Se compone de sábalos, que son antidillos estáriles ente verdes y de consistencia harbilcea.

que rodes al ápice de la raíz. Usualmente no es visible a simple vista y consiste en tejido blando no diferenciado. Provee de protección COFIA: Canocida tambilin como Pilorriza o Caliptra, es una

CONTRAFILERTES: Son un tipo de naces que desarrollan algunos árbolas principalmente de raices fibrosas. Los custes tienes la función de reforzar sostên de un árbol corpulanto y poca profundidad en el suelo COROLA: Caquinto de pátalos que forman la flor y protegen sus órganos de reproducción. Generalmente es de colores llamativos en las plantas entomó illas porqua una de sus funciones principales es atraer insectos que lleven cabo ta polinización DIDICO: Son aquelles plantas que tienen flores unisexuales, en les que se encuentrán los sexos por separado. Hay individuos macho e individuos hem ESTAMBRES: Organos florales masculinos portadores de los sacos polítricos que originan los granos de polen. Al conjunto de todos los estambres se lla

Sports tingeted [123]

63

PEDUNCULADAS: Flores gue contienen una estructura linmada predireculo o pedicerto.

12

EZ

ATE

FLORES PUBESCENTES: Flores que presentan una superficie vellosa, biartes con pelos finos y suaves.

PLORES SÉSILES: Flores que carecen de pedúnculo

FLORES TERMINALES: Flores que se originan solamendo en la terminación o punta de las samas.

FOLIOLOS O PIRNAS: Pequeñas hojas que conforman la lámina folaruna hoja compuenta. FRUTOS DENISENTES: Es la facultad que litenen algunos frutos secos de abrirse de forma más, o menos especializada para permitir que salgan las semillas. Los cuales presentan algún receniemo para abrirse, consistente en zones pretiladas por donde se rompe.

FRUTOS INDEHISENTES: Frutos socos que no cuentan cas un mecenismo prefijado para abelnse y liburar la semilla. FRUTOS TIPO DRUPA: Fruto carnoso de forma redondeada que tiene en su Interior una única semilla envuelta en una capa teñosa dura o hueso (ejemplo: Durazno, acotluna, cereza, antre otras). HOJA BASE CUNEADA: Se denomina esí cuando los bidos de la lámina de la hoja son más o menos rectos y convergentes al llegar al pecíolo.

43.50

HOJAS BIPINNADAS: Hojas compuestas pinnadas que a su vez se subdiv den éstas en más pinnas (doblamente pinnada).

HOJAS CORIÁCEAS: Textura de las hojas que se asemejan al "Cuero", una consistancia dura y flacible.

HOJAS COSTA PALMADAS: Hojas compuestas que disponen sus foliolos como los dados de una mano, alrededor de un pluno central. So n aquellas riviy similares e las palmadas, pero el peciolo se prolonga en una costilla que

panetra, en mayor o menor medida, en la lémina de la hoja, provocando que esta se pliegue algo sobre si misma. (como ejemplo: Sabales, Livistonas, entre obras). HOJAS DECUSADAS: Hojas apunstas con la caracteristica que se distribuyen de a pares apuestos por mudo y se intercalan los pares de nudo a nudo perpendicularmente. Vista de arriba forman una X por to que dio ditigan a su denominación (gnelljo "DEC" del número romano X).

MOJAS GLABRAS: Nojas que en la superficie externs no presentan p informas o estructuras similares. HOJAS PARIPINNADAS: Es una hoja compuesta la cual posee dos últimos folfolos que remara al final del raquis, por lo que su número es par. MOJAS PINNADAS: Hojas compuestas en las que las hojuelas se disponen a lo largo de un eje central, Tambilen se refiere a las hojas simples que poseen un narvio cestral o principal y varios nervios secundarios a los lados de éste.

INFLORESCENCIÁ INTERFOLIAR: Inflorescencia de las palmenas que nacen entre las hojas. MONDICO: Se denomina a las espeĉias vegatales que presentan ambos se

xos por separado en la misma planta.

NERVADURA: Es la distribución de los nervios que componen el tejido voscular de la hoja de una planta. Se ubban en el estrabo espanijoso del tresoillo de la hoja, a través de ellos circula la savia, comunicando los drganos do la hoja con el resto de la planta.

PERENNIFOLIO: Especie vegetal que conserva sus hajas todo el año.

PECÍOLO: Es el rebilio que une la Miniha de una hoja al tallo o rama. Falla en las hojes llamadas sésiles o sentadas. El pocíolo puede ser uno característica determinante para la Identificación de la planta. PEDÜNCULO O PEDICALO. Es la samila a rabillo que sostiene una inflorescenda o un fruto tras su fecundación. Posee la estructuro de un tallo

DO Pulsty Vapetal

69

BIBLIOGRAFÍA

Chacalo, HA, y V.C., Nava Esparza – 2009 – Arboles y Arbustos para Ciuda des – Universidad Autónoma Metropolitana – México, D.F. – México – 600 pp.

 DOF - 2010 - NOM-059-SEMARNAT-2010 - Protección ambiental-Expecim Nativas de México de Flora y Faura Silvestres-Categorias de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Ries

 Durán, R., A. Dorantes, P. Simá y otres - 2000 - Manual de Propagación Plantas Nativas de la Península de Yucatán Vol. II - Centro de Investigacion Cientificas de Yucatán, A.C. (CICY) - Mérida - México - 105 pp. - Lilly, S.J., J.R. Clark, D.C. Fraehilch y otros – 1999 – Manual de Arboricultu. Guia de Estudio para la Certificación del Arborista – International Society. Arboricultura – Universidad Audriama Metropolitana Azcapotzalco – Mé co, D.F. - México - 220 pp. Martinez, M. - 1987 - Catálogo de Nombres Vulgares y Cientificos de Plantas Mexicanas - Fondo de Cultura Económica - Máxico, D.F. - Máxico - 1247 pp.

Meija, J.M., A. Espinosa - 2003 - Plantas Nativos de México con Potencial Ornamental - Universidad Autónoma de Chapingo - México - pp.

 Méndez, M., M. Ferrer, A. Dorantes y olros - 2009 - Plantas Uso Común en Yaxcabá, Yucatán - Centro de Investigaciones Uso Común en Yaxcabá, Yucatán - Centro da In Yucatán, A.C. (CICY) - Mérida - México - 122 pp.

Reynoso, R. - 2010 - Manejo de Árboles Urbanos, Antes y Después de un Huración en Zonas Costeras de Quintana Roo, Especies Recomendados para Quintana Roo - Cencin, O. Roo - México - 96 pp.

wille para su Jardin de Casa - Centro de tán (CICY) - Mérida - México - pp. 13 y

REZ ENTA y es responsable de la sustentación y conducción de savia a las flores.

sencia, las flores son adsiles. Una compresión o cambios en la consistencia del pedicelo pueden influir en las características reproductivas de las flores PERICARPIO: Es la parte del fruto que recubre su semilla en el cual puede

me, es la raiz que crece verticalmente hacia abajo. Forma un centro del cua RAÍZ PIVOTANTE: Conocida I

SÉPALOS: Pieza floral que forma el cáliz de una flor de una planta angiperma. Los sépalos son los que envuelven a las otras piezas florales en



EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

E. ISSAC JANIX ALANÍS SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

O JUANEZ O JUANEZ



## CONTENIDO

## PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 5-NOVIEMBRE-2020

#### Acuerdo 18-21/305

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÀREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARICRUZ CARRILLO OROZCO, SÉPTIMA REGIDORA, DECLARAR LA PLAYA DENOMINADA "LAS PERLAS", UBICADA EN EL KILÓMETRO 2.5 DEL BOULEVARD KUKULCAN, ZONA HOTELERA, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, COMO ESPACIO PÚBLICO LIBRE DE HUMO DE TABACO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso n). 116, fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 fracción II, 230, 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 6°, 98, 99, 100 y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 3°, 4°, 5°, 19 fracciones I y II, 32 fracción I, 60 inciso B), fracción I, 73, 74, 101 y aplicables del Bando de Gobierno y Polícia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por si mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la báse de la división de territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su posiciones.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, reguien las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal;

Que de acuerdo con diversos estudios se ha concluido que el tabaco es una de las mayores amenazas para la salud pública que ha tenido que afrontar el mundo. Mata a más de 7 millones de personas al año, de las cuales 6 millones son consumidores directos y airadedor de 890 000 son no fumadores expuestos al humo ajeno o de segunda mano;

Que México ratifico el Convenio Marco de la OMS para el control de Tabaco en 2004, y posteriormente desarrollo politicas públicas de espacios libres de humo de tabaco por medio de la aprobación y Publicación de la Ley General para el Control de Tabaco, dichas políticas han sido importantes para proteger la salud de las personas, pero no han sido suficientes, los daños a la salud y al ambiente van en aumento no solo en México sino en todo el mundo. Y a pesar de que diversos ordanamientos han establecido directrices a desarrollar, se debe fortalecer las políticas públicas y desarrollar más y mejores medidas para proteger la salud de las personas, así como para cuidar los océanos, ya que el daño ambiental que provocan las colillas y cigarros que son desechados en playas y mares, causan daños económicos y ambientales incuantificables;

Que queda claro que con la entrega del Certificado del Programa de Píayas Limpias se regula la calidad de agua y la sustentabilidad de las playas, sin embargo, no se determina si están o no libres de colillas de cigarro. El Estado mexicano asumio diversos compromisos con la ratificación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; entre ellos destaca el artículo 5º, el cual establece que el Estado formulará, aplicará, actualizará periodicamente y revisará estrategias, ro un planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco; adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/o otras medidas eficaces y cooperara, según proceda, con otras partes en la elaboración de políticas apropiadas para prevenir y reducir al consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo de

tabaco. El numeral 3 del mismo artículo, establece que, al establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera. En sus intentos por elaborar ordenamientos encaminado a cumplir con el objetivo de espacios libres de humo de tabaco, el Estado de Quintana Roo emitió la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado De Quintana Roo;

Que nuestro país es conocido internacionalmente por la belleza de sus playas, pues poseen una gran diversidad y riqueza marina, además de recibir miliones de turistas nacionales e internacionales durante todo el año. Demostrándose que al ser un espacio público acude un gran número de personas a disfrutar y hacer uso de los paísajes naturales con los que contamos, siendo necesario establecer las directrices para poder seguir disfrutando de estos lugares sin que la salud y el medio ambiente se vean comprometidos;

Que la Ciudadana Alma Anahi González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, ha impulsado la implementación de políticas encaminadas a la preservación del medio ambiente, así como a una cultura de avance hacia una sociedad sustentable, trabajando en coordinación con diversas autoridades para diseñar alternativas y adoptar medidas que permitan un desarrollo donde exista un equilibrio entre este y el medio ambiente, enfocados siempre a desarrollar el potencial de este destino turistico;

Que de cara a "desnormalizar" el consumo del tabaco en la población, y especialmente en la juvenil, es preciso seguir impulsando medidas dirigidas a fomentar espacios sin humo, debiendo se establecer espacios que sean considerados libres de humo, apoyando de esta forma que todos puedan disfrutar de ambientes donde puedan tener una sana recreación sin que estên expuesto a humo de segunda mano que pueda dañar los pulmones de los no furnadores, auxiliando a su vez al medio ambiente ya que se evitaria que las colillas de cigarros lleguen al mar, o se queden contaminando las piayas, siendo importante que para el desarrollo de esta propuesta se sume la participación ciudadana, así como la difusión y el fomento del desarrollo de programas encaminados al mismo obietivo:

Que ahora más que nunca nos enfrentamos a grandes retos de salud originados por una pandemia, por lo que la salud pulmonar es importante, siendo, los espacios libres de humo fundamentales para proteger los pulmones, siendo que al adoptar este tipo de medidas nos posicionaria como un destino turístico internacional comprometido a adoptar políticas a favor de la salud pública, creando un valor agregado a la oferta turística, dando un enfoque de responsabilidad social para nuestra población, así como para nuestros visitantes;

Que, por los motivos, anteriormente expuestos se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO. - Se declara la playa denominada "LAS PERLAS", ubicada en el kilómetro 2.5 del Boulevard Kukulcan, zona hotelera, de la Ciudad De Cancún, Quintana Roo, como espacio público libre de humo de tabaco.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Municipal de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) a implementar las directrices tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a realizar una estrategia de difusión y comunicación, que promueva la participación ciudadana y el compromiso de nuestros visitantes.



EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

C JESAC JANIX ALANÍS SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

CHMENT'S



# CONTENIDO

## PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 5-NOVIEMBRE-2020

#### Acuerdo 18-21/307

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA; A LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; Y A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, TODAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, AUTONOMÍA Y DEMARCACIÓN ESTATAL GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juarez, Quintana Roo 2001-2021, con fundamento en los artículos 126, 133, 145 y demás refativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 85, 66 fracción I incisos a) y b); fracción VI Incisos a) y d); y, fracción VII inciso e); 93 fracciones IV y VII, 228 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 109, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones II, VI, y VII, 33, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y con la finalidad de coadyuvar en la solución al tema de contaminación del Municipio de Benito Juárez, se emite el siguiente acuerdo:

#### CONSIDERANDOS

Que la vigente Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, establece lo siguiente:

"Articulo 22. Se prohíbe en el Estado y sus zonas de exclusión previstas en esta Ley, el uso, comercialización y distribución de los productos siguientes: I. Popotes de plástico; II. Envases para bebidas, platos, vasos, tazas, copas, charolas y cubiertos desechables de plástico; III. Los productos derivados del poliestirano expandido; IV. Boisas de plástico desechables, para traslado de mercancias de mercados, supermercados, tiendas de servicio y autoservicio, tiendas de conveniencia, farmacias, restaurantes y similares, y V. Los anillos de plástico para envases."

Que con fecha dieciocho de junio dei año dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 337 por el que se expide la Ley para la Prevención, Gestión integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, emitida por la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, que en su artículo octavo transitorio señala lo siguiente:

\*OCTAVO. Se prohibe en el Estado de Quintana Roo, el uso, comercialización y distribución de los productos establecidos en el artículo 22 de la presente ley, por lo que la sustitución de los mismos deberá realizarse en las zonas de exclusión en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la publicación de la presente ley y de un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la publicación de la presente ley en el resto del territorio del Estado.\*

Que con fecha treinta de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el dia treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocar Vareia.

0.650

Que con fecha quince de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "Acuerdo por el que se declaran diversas Acciones Extraordinarias en el Estado de Quintana Roo, en materia de Salubridad para Prevenir y Combatir la Enfermedad de Atención Prioritaria Generada por el Coronavirus (COVID-19), así como para mitigar su afectación colateral a la Economía de las Familias en la Entidad".

ERAQue con fecha ocho de junio del año dos mil veinte, el Gobernador del Estado de Quintana Roo dio por iniciada la fase de produce de conómica en el Estado, misma que se rige por un semáforo dividido en región norte y región sur, a través o pocumento.

del "Plan Reactivemos Quintana Roo", mediante del cual se busca una reapertura gradual, ordenada y escalonada a las actividades.

Que con base en el artículo octavo transitorio de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economia Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, a partir del día dieciocho de junio del año dos mil veinte quedó prohíbido el uso, comercialización y distribución de popotes de plástico; envases para bebidas, platos, vasos, tazas, copas, charolas y cubiertos desechables de plástico, los productos derivados del poliestireno expandido, las bolsas de plástico desechables, para traslado de mercancias de mercados, supermercados, tiendas de servicio y autoservicio, tiendas de conveniencia, farmacias, restaurantes y similares, y los anillos de plástico para envases.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la proximidad de la entrada en vigor de la prohibición de uso prevista en el artículo octavo transitorio antes citado, la Secretaria de Salud Pública en el Estado argumentando que la Secretaria de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo, emitió mediante oficio SSA/DS/000993/VI/2020 las siguientes recomendaciones:

"Que de conformidad con el artículo 1o del Reglamento Sanitario Internacional vigente, una medida sanitaria consiste en todo procedimiento aplicado para prevenir la propagación de enfermedades o contaminación; en ese orden de ideas, medidas como la sana distencia ayudan e reducir la frecuencia de contacto entre las personas y disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles, como el presente caso el virus SARS-Cov2 (COVID 19), por lo que en ese contexto, el uso de productos desechables preferentemente biodegradables destinados para el consumo de alimentos (vasos, piatos, tazas, cubiertos, charolas, bolsa, etcétera) es recomendable para formentar y fortalecer medidas como la sana distancia ya que su utilización se relaciona con modalidades de servicio como el denominado "servicio para llevar".

Asimismo, señaló que la utilización de los productos antes descritos, al ser de un solo uso, puede ser recomendable para infomentar la limitación de contacto físico de las personas con los enseres en los que sirven y consumen alimentos y bebidas, lo que puede redundar en reducir el número de personas que manipular superficies en las que se sirve comida.

Que en ese contexto la Secretaria de Ecologia y Medio Ambiente del Estado Quintana Roo, atendiendo a las recomendaciones hechas por las autoridades sanitarias estatales, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PROHIBICIÓN DE USO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. - Con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, ante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ésta Secretaria de Ecologia y Medio Ambiente en su calidad de autoridad no sanitaria cooperadora en el ejercicio para combatir las enfermedades transmisibles, tiene a bien emitir las siguientes acciones y medidas temporales que deberán ser observadas por las personas fisicas y morales en el Estado de Quintana Roo:

- a) Se podr\u00e3n utilizar y/o comercializar y/o distribuir popoles, envases para bebidas, platos, vasos, tazas, copas, charolas y cubiertos desechables, productos derivados de poliestireno expandido, y bolsas desechables, siempre que sean fabricadas con material biodegradable y/o compostable y/o reutilizable;
- b) Los productos mencionados en la fracción enterior podrén ser utilizados y/o comercializados y/o distribuidos, identificando su trazabilidad previa revisión y aprobación a través de un Plan de Manejo correspondiente por parte de la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente;
- c) La Secretaria de Ecología y Medio Ambiente, en conjunto con la Procuraduría de Protección ai Ambiente realizarán un programa de capacitación y acompañamiento para la elaboración de los Planes de Manejo correspondientes; y,
   d) La Secretaria de Ecología y Medio Ambiente, priorizará por sobre cualquier otra estrategia la reducción de
- generación de residuos en cualquier actividad comercial, operativa y administrativa buscando el uso de insumos y empaques que causen el menor impacto ambiental conforme a lo establecido en la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Estado de Quintana Roo.



SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, a que realice las acciones que resulten necesarias para el acompañamiento, vigilancia y cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo, a través de las visitas de verificación correspondientes.

TERCERO. - El incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo será sancionado en términos de lo previsto en la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roc.

CUARTO, Las acciones y medidas en el presente Acuerdo estarán vigentes por el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Sabemos que gracias a las medidas sanitarias que se han tomado en el Estado, donde sociedad y gobierno han tenido un papel fundamental para sobrellevar la pandemia y reducir el número de contaglos a causa del COVID-19, y gracias a ello, nos encontramos actualmente en semáforo amarillo, situación que nos ha permitido mejorar las condiciones laborales y sociales, pero principalmente ha contribuido a la activación económica.

Vemos como poco a poco, cada vez son más los establecimientos que han comenzado con sus actividades siempre bajo los cuidados de la "nueva normalidad", también somos testigos de la actitud proactiva de la población por incentivar el comercio local que tanto se ha visto afectado.

También es un hecho que las nuevas tecnologías y medios de comunicación permiten la compraventa de productos y servicios de manera fácil y segura, por lo que los comercios siguen utilizando embalajes de plástico para el traslado de alimentos, sobre todo, situación que quedo sujeta a ser permisiva durante los meses que durara la Declaratoria de Emergencia por los motivos antes expuestos.

Esto ha ocasionado que, durante los últimos meses, la cantidad de basura inorgânica, especificamente el plástico, incrementara en gran medida, lo que representa un problema para todos. En primera, la situación de recolecta de basura se ha complicado por diversos motivos, mismos que pueden ir desde, la sobre producción de basura por parte de la población y la capacidad limitada de las empresas o áreas recolectoras de basura. Otro problema es el tema de la separación de basura que de igual forma está siendo afectado, causando que la mayor cantidad de basura llegue sin ningún tipo de filtro a los basureros.

Sabemos que estamos atravesando muchos retos, de salud, econômicos y sociales; sin embargo, el problema ambiental también está sobre la mesa; y no es algo que debemos dejar a un lado ya que conocemos el riesgo que representa para la población en general. No olvidemos que es nuestra obligación, evitar que el daño ambiental siga ganàndonos la batalla, no podemos detenemos y mucho menos hacer como que no pasa nada, cuando tenemos frente a nosotros una situación tan delicada.

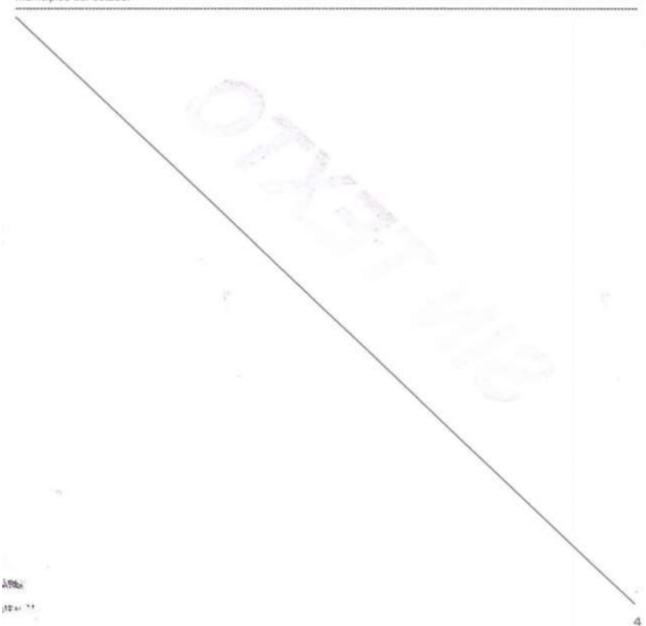
Por lo antes expuesto, dada la emergencia ambiental en la que nos encontramos, se propone exhortar respetuosamente a los titulares de la Secretaria de Salud Pública; la Secretaria de Ecologia y Medio Ambiente; y Procuraduría de Protección al Ambiente, todas del Estado de Quintana Roo, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, autonomía y demarcación estatal, giren las instrucciones necesarias a fin de garantizar, el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, con relación a la prohibición del uso, comercialización y distribución de los productos establecidos en el mismo. Lo anterior, con la finalidad de evitar que se sigan permitiendo los recipientes de plástico en cualquiera de las formas establecidas en dicho ordenamiento por considerarse dañinos para el medio ambiente. Por ello, se solicita su actuar como autoridad ejecutora para vigilar el cumplimiento y aplicación de estas restricciones en cuanto el seméforo se encuentre en color verde en alguno de los municipios del estado.

Por lo antes mencionado, y dada la emergente situación actual en materia de medio ambiente, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el siguiente

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, EXHORTA respetuosamente a los titulares de la Secretaria JUARE Saiud Püblica; Secretaria de Ecologia y Medio Ambiente; y Procuraduria de Protección al Ambiente, todas del Estado de Quintana Roo, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, autonomía y demarcación estata: giren las instrucciones

necesarias a fin de garantizar, el cabal cumplimiento a lo establecido en el articulo 22 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, con relación a la prohibición del uso, comercialización y distribución de los productos establecidos en el mismo. Lo anterior, con la finalidad de evitar que se sigan permitiendo los recipientes de plástico en cualquiera de las formas establecidas en dicho ordenamiento por considerarse dañinos para el medio ambiente. Por ello, se solicita su actuar como autoridad ejecutora para vigilar el cumplimiento y aplicación de estas restricciones en cuanto el semáforo se encuentre en color verde en alguno de los municipios del estado.



EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

C. ISSAC JANIX ALANÍS SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINOA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

MENT



# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



## **DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.